

## RESOLUCIÓN No. 01785

### **“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE” LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

En ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, La ley 1333 de 2009, la Resolución 2064 de 2010 y la Resolución 2055 de 2011, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Como parte de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se encuentra la de ejercer control al tráfico ilegal de fauna silvestre, la cual comprende entre otras, la verificación de la legalidad con que se desarrollan actividades como la tenencia, la comercialización y la movilización de especímenes de la fauna silvestre.

Cuando se establece la presunta omisión de una o más de las normas que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre, es necesario decomisar preventivamente o incautar los especímenes involucrados. Por supuesto, este tipo de controles incluye no solamente a especímenes vivos, sino que también se extiende a especímenes preservados, procesados o no vivos de la fauna silvestre, toda vez que hacen parte inherente de este recurso.

Si bien la mayoría de los especímenes no vivos relacionados en este informe fueron recuperados por la autoridad ambiental a partir de procedimientos de incautación, vale la pena tener en cuenta que en una menor proporción de casos se reciben especímenes por entregas voluntarias hechas por personas naturales que reconocen la ilegalidad de tenerlos sin los respectivos documentos que establezcan la procedencia legal de los mismos y, por lo tanto, deciden devolver el material y evitar procesos sancionatorios.

Los especímenes no vivos son recibidos por la SDA y puestos en custodia en la bodega que se maneja para tales efectos, en tanto se definen los procesos sancionatorios correspondientes. En el caso de los ejemplares recuperados mediante entregas voluntarias y recepciones, también son almacenados en dicha bodega y al igual que con

**RESOLUCIÓN No. 01785**

los demás especímenes, se determina su disposición final teniendo en cuenta su estado de preservación, importancia de la especie y posibilidades de uso en jornadas de capacitación y educación.

Durante la depuración del inventario físico de los especímenes de fauna silvestre almacenados en la mencionada bodega, se encontró que, de acuerdo con los registros y rótulos de identificación disponibles, corresponden a procedimientos realizados, entre 1994 y 2009.

Así mismo, se pudo evidenciar la diversidad de especímenes acopiados, pues dentro de este grupo se encuentran artículos terminados como cinturones y zapatos fabricados con piel de animales silvestres, collares, adornos en resina (copal) con insectos incrustados, pieles enteras y fragmentos, cuadros, llaveros, caparazones, etc.

Hecha la revisión de estos especímenes y la búsqueda de información asociada a su procedencia exacta o su ingreso a la entidad, no se encontró documentación en la que se registrara la apertura de algún expediente sancionatorio o se señalara la existencia de algún proceso jurídico.

En consonancia con lo anterior, vale la pena reiterar que todas las incautaciones a las cuales se hace referencia en este concepto fueron practicadas antes del 21 de julio de 2009, fecha en la cual se expidió la Ley 1333 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que realizada una la revisión técnica de los especímenes de fauna silvestre almacenados en las bodegas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encontraron cuatro mil trescientos sesenta y ocho (4.368) especímenes no vivos, de diferentes especies de fauna silvestre. Que hecha la revisión de estos especímenes y la búsqueda de información asociada a su procedencia exacta o su ingreso a la entidad, no se encontró documentación en la que se registrara la apertura de algún expediente sancionatorio o señalara la existencia de algún proceso jurídico.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 7688 del 28 de julio de 2020, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, conceptuó sobre la disposición final de cuatro mil trescientos sesenta y ocho (4.368) especímenes no vivos de diferentes especies de fauna silvestre que se encuentran en custodia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y estableció:

**DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.**

Página 2 de 34

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*Durante la actividad de ubicación, selección, conteo y marcaje de los especímenes en cuestión, almacenados en la bodega, se evidenció que corresponden a diferentes clases, especies taxonómicas y que presentan diferentes grados de transformación, que serán descritos más adelante en el concepto.*

*Estos especímenes fueron recuperados por la Secretaría Distrital de Ambiente y por la Policía Nacional, mediante procedimientos de incautación y entrega voluntaria realizados en diferentes años; en algunas ocasiones a personas naturales y en otras, a empresas.*

*Una vez se tuvieron seleccionados los especímenes que serán dispuestos, fueron embalados y rotulados correctamente, teniendo en cuenta si se trataba de material elegido para desnaturalización térmica o para ser parte de colección de la entidad.*

*Teniendo en cuenta el análisis de la información presente en el material de bodega, la revisión de las tablas de Excel en las cuales se consigna dicha información y la revisión y comparación con los ingresos posteriores a julio de 2009, se seleccionaron únicamente aquellos especímenes que ingresaron a la bodega antes de julio 21 de 2009; posteriormente, se identificaron aquellos que no contaban con expediente registrado, y se verificó su especie o grupo taxonómico más aproximado, su estado de preservación física y el interés que pudiera tener para efectos investigativos o educativos.*

*En la Tabla 1 puede observarse la información más relevante de cada uno de los especímenes seleccionados.*

**Tabla 1. Detalle de los especímenes para disposición final.**

Caja	Diligencia	Fecha	Acta	Cantidad	Detalle	Destino
9	Incautación	SD	4	1	Fragmento piel de felino	Incineración
11	Incautación	1/03/2001	SD	11	Calzado en piel de reptil	Incineración
12	Incautación	27/08/1994	20427	16	Insectos disecados	Incineración
12	Incautación	SD	SD	19	Insectos disecados	Incineración
12	Incautación	27/08/1994	17749	1	Bolso con piel de babilla	Incineración
16	Incautación	29/12/1995	592	1	Cabeza de babilla	Incineración

**RESOLUCIÓN No. 01785**

36	Incautación	SD	SD	1	Cinturón babilla	Incineración
40	Incautación	SD	SD	30	Artículos terminados en piel de babilla	Incineración
43	Incautación	SD	SD	26	Artículos terminados en piel de babilla	Incineración
55	Incautación	SD	1583, 1591	27	Artículos terminados en piel de babilla y boa	Incineración
57	Incautación	SD	1648, 1649, 1655	36	Artículos terminados	Incineración
58	Incautación	23/09/1999	1581, 1739, 1741, 1742, 1743, 1762	23	Artículos terminados	Incineración
60	Incautación	15/07/1999	1766	4	Artículos terminados en piel de babilla y boa	Incineración
64	Incautación	29/11/1999	SD	9	Artículos terminados, caparazones, garra y cabeza de fauna silvestre	Incineración
67	Incautación	SD	1782	1	Cinturón en piel de boa	Colección
68	Incautación	SD	SD	1	Cinturón babilla	Incineración
69	Incautación	SD	SD	22	Artículos terminados en piel de babilla	Incineración
69	Incautación	SD	SD	2	Botas en piel de jaguar	Incineración
70	Incautación	SD	1796	1	Caparazón de armadillo	Incineración
73	Incautación	SD	1787	17	Insectos encapsulados	Incineración
74	Incautación	SD	1791	1	Carriel con piel de mamífero	Incineración

**RESOLUCIÓN No. 01785**

89	Incautación	1/02/2000	SD	8	Llaveros	Incineración
89	Incautación	1/02/2000	SD	24	Artículos terminados	Incineración
91	Incautación	SD	4	2	Caparazones de armadillo	Incineración
93	Incautación	SD	SD	1	Caparazón de armadillo	Incineración
97	Incautación	1/03/2001	SD	19	Artículos terminados en piel de babilla	Incineración
98	Incautación	1/03/2001	SD	12	Botas con apliques en piel de tigrillo y boa	Incineración
101	Incautación	1/03/2001	DIJÍN	16	Artículos terminados	Incineración
111	Incautación	17/08/2001	SD	972	Llaveros con insectos	Incineración
135	Incautación	11/03/2004	14	36	Partes de fauna silvestre en collares	Incineración
153	Incautación	14/12/2004	108	930	Copal	Incineración
154	Entrega Voluntaria	9/01/2005	2	4	Caparazones de morrocoy, charapa y armadillo	Incineración
158	Incautación	13/04/2005	B02	42	Fauna marina	Incineración
164	Incautación	29/07/2006	SD	691	Objetos étnicos de diferentes especies	Incineración
164	Incautación	29/07/2006	SD	28	Objetos étnicos de diferentes especies	Colección

**RESOLUCIÓN No. 01785**

167	Incautación	29/07/2005	SD	30	Collares	Incineración
168	Incautación	29/07/2005	SD	14	Caparazones y mandíbulas	Incineración
168	Incautación	29/07/2005	SD	1	Mandíbula	Colección
171	Incautación	29/07/2005	SD	8	Caparazón de armadillo y collares	Incineración
182	Incautación	SD	SD	27	Adornos en piel de babilla	Incineración
192	Incautación	5/04/2006	SD	2	Escarabajos	Colección
193	Incautación	9/06/2006	14	13	Pepinos de mar	Incineración
195	Incautación	20/06/2006	22	41	Copal	Incineración
209	Incautación	5/06/2007	36	34	Mariposas en cuadros	Incineración
210	Entrega Voluntaria	24/07/2007	191	1	Cráneo de chigüiro	Colección
220	Entrega Voluntaria	9/04/2007	25	1	Caracol de mar	Colección
221	Incautación	9/01/2007	8	1	Escarabajo rinoceronte	Incineración
226	Entrega Voluntaria	9/04/2007	2	1	Caracol de mar	Colección
242	Incautación	SD	SD	135	Pulsos para reloj	Incineración
242	Incautación	SD	SD	5	Cinturones	Incineración

**RESOLUCIÓN No. 01785**

242	<i>Incautación</i>	SD	SD	224	<i>Artículos terminados</i>	<i>Incineración</i>
244	<i>Entrega Voluntaria</i>	SD	51	129	<i>Mariposas en cuadros</i>	<i>Incineración</i>
244	<i>Entrega Voluntaria</i>	SD	51	40	<i>Mariposas en cuadros</i>	<i>Colección</i>
245	<i>Incautación</i>	21/11/2008	211108	30	<i>Llaveros con insectos</i>	<i>Incineración</i>
245	<i>Incautación</i>	21/11/2008	211108	22	<i>Cuadros con mariposas</i>	<i>Incineración</i>
256	<i>Incautación</i>	12/07/2009	SD	4	<i>Caparazones de armadillo y colgadero con patas de venado</i>	<i>Incineración</i>
256	<i>Incautación</i>	12/07/2009	SD	1	<i>Guitarrón con caparazón de ocarro</i>	<i>Colección</i>
285	<i>Incautación</i>	SD	SD	1	<i>Piel de babilla</i>	<i>Incineración</i>
385	<i>Incautación</i>	15/07/2005	SD	6	<i>Botas con piel de babilla y de pitón</i>	<i>Incineración</i>
414	<i>Incautación</i>	SD	001, 002, 003, 004	39	<i>Adornos en resina con invertebrados</i>	<i>Incineración</i>
415	<i>Incautación</i>	SD	101	32	<i>Insectos</i>	<i>Incineración</i>
418	<i>Incautación</i>	SD	SD	11	<i>Mariposas y estola de piel de mamífero</i>	<i>Incineración</i>
419	<i>Incautación</i>	SD	SD	4	<i>Manillas en piel de babilla</i>	<i>Incineración</i>
420	<i>Incautación</i>	3/04/2008	SD	22	<i>Cinturones en piel de boa</i>	<i>Incineración</i>
421	<i>Incautación</i>	SD	1	2	<i>Tarántulas disecadas</i>	<i>Incineración</i>

**RESOLUCIÓN No. 01785**

422	Incautación	11/05/2001	13255	435	insectos	Incineración
428	Incautación	SD	SD	10	Fragmentos y bolsos en piel de babilla	Incineración
431	Incautación	SD	SD	5	Pieles de boa y babilla	Incineración
431	Incautación	SD	SD	2	Pieles de boa y babilla	Colección

A continuación, se presenta la ubicación de los especímenes en la bodega, según el embalaje (caja) en el que están dispuestos. Se hace mención del tipo de diligencia mediante el cual se recuperaron los especímenes, la fecha (en los casos en los que fue posible), acta de recuperación (en los casos en los que fue posible), cantidad, detalle del material y finalmente el destino definido.

**Caja 9.**

Especímen recuperado mediante incautación, con acta No. 4, sin fecha de recuperación.  
Constituido por 1 fragmento de piel de tigrillo.  
**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 11.**

Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, del 1-03-2001.  
Constituido por 11 zapatos en piel de reptil.  
**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 12.**

Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 20427 del 27-08-1994.  
Constituido por 16 insectos disecados.  
**Disposición Final:** Incineración.

Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.  
Constituido por 19 insectos disecados.  
**Disposición Final:** Incineración.

Especímen recuperado mediante incautación, con acta No. 17749 del 27-08-1994.



**RESOLUCIÓN No. 01785**

*Constituido por 1 bolso con piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 16.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 592 del 29-12-1995.*

*Constituido por 1 cabeza de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 36.**

*Espécimen recuperado mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*

*Constituido por 1 cinturón en piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración

**Caja 40.**

*Espécimen recuperado mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*

*Constituido por 30 artículos terminados en piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración

**Caja 43.**

*Espécimen recuperado mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*

*Constituido por 26 artículos terminados en piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración

**Caja 55.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con actas No. 1583, 1591, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 27 artículos terminados, fabricados con especímenes silvestres.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 57.**

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con actas No. 1648, 1649, 1655, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 36 artículos terminados, fabricados con especímenes silvestres.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 58.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con actas No. 1581, 1739, 1741, 1742, 1743, 1762 del 23-09-1999.*

*Constituido por 23 artículos terminados, fabricados con especímenes silvestres.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 60.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 1766 del 15-07-1999.*

*Constituido por 4 artículos terminados en piel de babilla y boa.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 64.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, con fecha del 29-11-1999.*

*Constituido por 9 artículos terminados, caparazones, garra y cabeza de especies silvestres.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 67.**

*Especímen recuperado mediante incautación, con actas No. 1782, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 1 cinturón en piel de boa.*

**Disposición Final:** Colección SDA.

**Caja 68.**

*Especímen recuperado mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*

*Constituido por 1 cinturón en piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración

**Caja 69.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*

*Constituido por 22 artículos terminados en piel de babilla.*

**RESOLUCIÓN No. 01785**

***Disposición Final: Incineración***

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*

*Constituido por 2 botas en piel de jaguar.*

***Disposición Final: Incineración***

***Caja 70.***

*Especímen recuperado mediante incautación, con actas No. 1796, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 1 caparazón de armadillo.*

***Disposición Final: Incineración***

***Caja 73.***

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 1787, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 17 insectos encapsulados.*

***Disposición Final: Incineración***

***Caja 74.***

*Especímen recuperado mediante incautación, con acta No. 1791, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 1 carriel con piel de mamífero.*

***Disposición Final: Incineración***

***Caja 89.***

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, con fecha del 1-02-2000.*

*Constituido por 8 llaveros con especímenes silvestres.*

***Disposición Final: Incineración.***

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, con fecha del 1-02-2000.*

*Constituido por 24 artículos terminados, fabricados con especímenes silvestres.*

***Disposición Final: Incineración.***

***Caja 91.***

*Especímenes recuperados mediante incautación, con actas No. 4, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 2 caparazones de armadillo.*

***Disposición Final: Incineración***

***Caja 93.***

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*Espécimen recuperado mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*

*Constituido por 1 caparazón de armadillo.*

**Disposición Final:** Incineración

**Caja 97.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número acta del 1-03-2001.*

*Constituido por 19 artículos terminados en piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración

**Caja 98.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número acta del 1-03-2001.*

*Constituido por 12 botas con apliques en piel de tigrillo y boa.*

**Disposición Final:** Incineración

**Caja 101.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta de la DIJIN (sin número) del 1-03-2001.*

*Constituido por 16 artículos terminados, fabricados con especímenes silvestres.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 111.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, con fecha del 17-08-2001.*

*Constituido por 972 llaveros con insectos incrustados.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 135.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 14 del 11-03-2004.*

*Constituido por 36 partes de fauna silvestre, en collares.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 153.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 108 del 14-12-2004. Constituido por 930 fragmentos de copal.*

**Disposición Final:** Incineración.

**RESOLUCIÓN No. 01785**

**Caja 154.**

*Especímenes recuperados mediante entrega voluntaria, con acta No. 2 del 9-01-2005. Constituido por 4 caparazones de tortugas y armadillos.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 158.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. B 02 del 13-04-2005. Constituido por 42 especímenes de fauna marina.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 164.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, con fecha del 29-07-2006. Constituido por 691 objetos étnicos, fabricados con especímenes de diferentes especies silvestres.*

**Disposición Final:** Incineración.

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, con fecha del 29-07-2006. Constituido por 28 objetos étnicos, fabricados con especímenes de diferentes especies silvestres.*

**Disposición Final:** Colección SDA.

**Caja 167.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta, con fecha 29-07-2005.*

*Constituido por 30 collares, fabricados con especímenes silvestres.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 168.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta, con fecha 29-07-2005.*

*Constituido por 14 caparazones de especímenes silvestres.*

**Disposición Final:** Incineración.

*Especímen recuperado mediante incautación, sin información de número de acta, con fecha 29-07-2005.*

*Constituido por 1 mandíbula de individuo silvestre, sin identificar.*

**Disposición Final:** Colección SDA.

**Caja 171.**

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta, con fecha 29-07-2005.*

*Constituido por 8 caparazones de armadillos y collares.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 182.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*

*Constituido por 27 adornos en piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 192.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta, con fecha 5-04-2006.*

*Constituido por 2 escarabajos.*

**Disposición Final:** Colección SDA.

**Caja 193.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 14 del 9-06-2006.*

*Constituido por 13 pepinos de mar.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 195.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 22 del 20-06-2006. Constituido por 41 fragmentos de copal.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 209.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 36 del 5-06-2007. Constituido por 34 mariposas en cuadros.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 210.**

*Espécimen recuperado mediante entrega voluntaria, con acta No. 191 del 24-07-2007.*

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*Constituido por 1 cráneo de chigüiro.*  
**Disposición Final:** Colección SDA.

**Caja 220.**

*Espécimen recuperado mediante entrega voluntaria, con acta No. 25 del 9-04-2007.*  
*Constituido por 1 caracol de mar.*  
**Disposición Final:** Colección SDA.

**Caja 221.**

*Espécimen recuperado mediante incautación, con acta No. 8 del 9-01-2007.*  
*Constituido por 1 escarabajo rinoceronte.*  
**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 226.**

*Espécimen recuperado mediante entrega voluntaria, con acta No. 2 del 9-04-2007.*  
*Constituido por 1 caracol de mar.*  
**Disposición Final:** Colección SDA.

**Caja 242.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*  
*Constituido por 135 pulsos de reloj fabricados con piel de especímenes silvestres.*  
**Disposición Final:** Incineración.

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*  
*Constituido por 5 cinturones fabricados con piel de especímenes silvestres.*  
**Disposición Final:** Incineración.

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin información de número de acta o fecha de recuperación.*  
*Constituido por 224 artículos terminados, fabricados con especímenes silvestres.*  
**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 244.**

*Especímenes recuperados mediante entrega voluntaria, con acta No. 51, sin fecha de recuperación.*

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*Constituido por 129 mariposas en cuadros.*

**Disposición Final:** Incineración.

*Especímenes recuperados mediante entrega voluntaria, con acta No. 51, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 40 mariposas en cuadros.*

**Disposición Final:** Colección SDA.

**Caja 245.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 211108, con fecha del 21-11-2008.*

*Constituido por 30 llaveros con insectos.*

**Disposición Final:** Incineración.

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 211108, con fecha del 21-11-2008.*

*Constituido por 22 cuadros con mariposas.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 256.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, con fecha del 12-07-2009.*

*Constituido por 4 caparazones de armadillo y colgadero con patas de venado.*

**Disposición Final:** Incineración.

*Especímen recuperado mediante incautación, sin número de acta, con fecha del 12-07-2009.*

*Constituido por 1 guitarrón con caparazón de ocarro.*

**Disposición Final:** Colección SDA.

**Caja 285.**

*Especímen recuperado mediante incautación, sin número de acta, ni fecha de recuperación.*

*Constituido por 1 piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 385.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, con fecha del 15-07-2005.*

*Constituido por 6 botas con piel de babilla y de pitón.*



**RESOLUCIÓN No. 01785**

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 414.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con actas No. 001, 002, 003, 004, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 39 adornos en resina, con invertebrados.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 415.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 101, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 32 insectos.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 418.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, ni fecha de recuperación.*

*Constituido por 11 mariposas y estola de piel de mamífero.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 419.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, ni fecha de recuperación.*

*Constituido por 4 manillas en piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 420.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, con fecha de recuperación del 3-04-2008.*

*Constituido por 22 cinturones en piel de boa.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 421.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 1, sin fecha de recuperación.*

*Constituido por 2 tarántulas disecadas.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 422.**

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*Especímenes recuperados mediante incautación, con acta No. 13255 del 11-05-2001. Constituido por 435 insectos preservados.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 428.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, ni fecha de recuperación. Constituido por 10 fragmentos y bolsos en piel de babilla.*

**Disposición Final:** Incineración.

**Caja 431.**

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, ni fecha de recuperación. Constituido por 5 pieles de boa y babilla.*

**Disposición Final:** Incineración.

*Especímenes recuperados mediante incautación, sin número de acta, ni fecha de recuperación. Constituido por 2 pieles de boa y babilla.*

**Disposición Final:** Colección SDA.

**4. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.**

*Una vez ubicados los especímenes a los que se refiere el presente informe, se buscó información relacionada con su procedencia y la documentación de soporte.*

*Si bien se encontró abundante información en las tablas de Excel manejadas, en muchos casos no fue posible obtener soportes en los que se registrara el ingreso o recepción de los especímenes descritos en la Tabla 1, más allá de saber que se encuentran almacenados desde antes del 21 de julio de 2009.*

*Como se observó en las descripciones ya realizadas, el material está constituido por especímenes de diferentes clases y especies taxonómicas, como animales de las clases Reptilia, Arachnida, Insecta, Mammalia, Bivalvia, entre otras.*

*En varios casos, no fue posible determinar la especie exacta, debido a múltiples razones, por ejemplo, que solo se trataba de un fragmento, al grado de transformación al que fueron sometidos (en algunas ocasiones de mala calidad) o al mal estado de preservación en el que se encontrada; razón por la cual se identificó solo con la clase o familia.*

*En general, se trata de elementos que presentan diferentes grados de transformación como pieles de varias especies, hay productos terminados, como zapatos, bolsos, cuadros; individuos no vivos completos como, cabezas, caparazones; resina con incrustación de insectos de varias*

### RESOLUCIÓN No. 01785

*especies, como el copal; en algunos casos pulido y en otros en bruto; pieles enteras y fragmentos de varias especies.*

*El deterioro que presentan algunos de los ejemplares genera olores ofensivos y material orgánico volátil cada vez que se remueve de su lugar. El deficiente proceso de obtención de muchos de estos especímenes permite la presencia de organismos microscópicos (bacterianos, fúngicos, virales) que deterioran no solo este material sino otros que puedan entrar en contacto con él, lo cual genera un riesgo adicional para la estabilidad de la colección en general y para los profesionales en particular.*

*Adicionalmente, el volumen que ocupan dentro de la bodega es bastante significativo, dado el tamaño de algunos de los animales sacrificados lo que obliga a disponer de un espacio amplio para cada uno de ellos, más aún si se tiene en cuenta que difícilmente pueden ser almacenados dentro de una canasta, recipiente o caja de tamaño convencional.*

*Actualmente la bodega de la SDA se encuentra ubicada dentro del Parque Ecológico de Montaña Entrenubes en la Localidad de San Cristóbal. El espacio asignado para el almacenamiento de los especímenes recuperados es reducido por lo que se requiere evacuar parte del material existente para realizar una mejor organización del restante y para dar cabida a nuevos especímenes que se encuentran en las oficinas de enlace.*

*Por otro lado, el espacio que ocupan es necesario para realizar una mejor organización del material restante y para dar cabida a nuevos especímenes que se encuentran en las oficinas de enlace.*

*Ahora bien, de conformidad con la consulta realizada a la Dirección de Control Ambiental, habida cuenta de que no hay expediente y de que, en caso de haber tenido, caducó hace varios años, el procedimiento considerado más apropiado para este caso es realizar la desnaturalización por tratamiento térmico o incineración, para aquellos especímenes que fueron seleccionados con este fin y otro grupo, será incluido en la colección de la entidad (con fines pedagógicos), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2064 de 2010 y la Resolución SDA 2055 de 2011.*

### **5. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DISPOSICIÓN FINAL.**

*Como se expuso anteriormente, no se encontraron documentos que den cuenta de la existencia de un expediente abierto. De todas maneras, los especímenes se encuentran en custodia de la entidad y hacen parte de un inventario respecto del cual deben tomarse las determinaciones para lograr su disposición final y permitir el ingreso de nuevos especímenes.*

*El artículo 4 de la Resolución SDA 2055 de 2011, establece como procedimientos de disposición final la desnaturalización, la incorporación a la colección de la entidad, la incorporación a colecciones externas o la reintroducción al medio natural.*

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*Vale la pena comentar que esta alternativa de disposición está prevista igualmente en la Resolución 2064 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de la fauna y flora terrestre y acuática.*

*Ahora bien, en algunos casos se trata de especímenes sometidos a procesos químicos en los que se ha dado la intervención de diferentes tipos de ácidos y otras sustancias altamente contaminantes, y al haber perdido, en virtud de dichos procesos químicos, cualquier proximidad o afinidad con elementos naturales, su reintroducción al medio natural está totalmente descartada.*

*De otro lado, al hacer la revisión detallada del estado que presentan, la especie a la que pertenecen y el significado que puedan tener desde el punto de vista educativo o pedagógico, lleva a considerar que algunas piezas puedan ser destinadas a integrar la colección de la SDA para ser utilizadas en campañas de prevención, en actividades de educación, rehabilitación y en otras asociadas al control del tráfico ilegal de fauna silvestre.*

*Otros especímenes presentan un estado de conservación precario, debido especialmente a los deficientes o casi inexistentes procesos de preservación a que fueron sometidos, por lo que su deterioro es irreversible y se convierten en focos de riesgo sanitario para las personas que tienen acceso a la bodega. Es así que la elección más adecuada es la desnaturalización.*

*Como se trata de material que puede tener un interés económico en el mercado ilegal, el medio más adecuado para su desnaturalización es el tratamiento térmico o incineración, de manera que se garantice su total inutilidad, incluso para cualquier uso residual posterior.*

*De esta desnaturalización debe dejarse el informe técnico con la documentación fotográfica respectiva y la correspondiente acta, a través de lo cual quede constancia de la diligencia y de la presencia de los servidores públicos que intervengan, tanto de las áreas técnicas como de las dependencias y organismos de control cuya participación se considere pertinente, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 2055 de 2011.*

*Así las cosas, el material cuya disposición final es hacer parte de la colección de la SDA, corresponde a 78 especímenes, como se observa en la Tabla 2.*

**Tabla 2. Detalle de los especímenes destinados para colección de la SDA.**

<b>Caja</b>	<b>Fecha</b>	<b>Acta</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>
67	SD	1782	Cinturón en piel de boa	1

**RESOLUCIÓN No. 01785**

164	29/07/2006	SD	Objetos étnicos de diferentes especies	28
168	29/07/2005	SD	Mandíbula	1
192	5/04/2006	SD	Escarabajos	2
210	24/07/2007	191	Cráneo de chigüiro	1
220	9/04/2007	25	Caracol de mar	1
226	9/04/2007	2	Caracol de mar	1
244	SD	51	Mariposas en cuadros	40
256	12/07/2009	SD	Guitarrón con caparazón de ocarro	1
431	SD	SD	Pieles de boa y babilla	2
<b>TOTAL</b>				<b>78</b>

De otra parte, el material cuya disposición final será el tratamiento térmico para su desnaturalización total, corresponde a 4290 especímenes, como se observa en la Tabla 3.

**Tabla 3. Detalle de los especímenes destinados para incineración.**

<b>Caja</b>	<b>Fecha</b>	<b>Acta</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>
9	SD	4	Fragmento piel de felino	1
11	1/03/2001	SD	Calzado en piel de reptil	11
12	27/08/1994	20427	Insectos disecados	16
12	SD	SD	Insectos disecados	19
12	27/08/1994	17749	Bolso con piel de babilla	1
16	29/12/1995	592	Cabeza de babilla	1
36	SD	SD	Cinturón babilla	1
40	SD	SD	Artículos terminados en piel de babilla	30
43	SD	SD	Artículos terminados en piel de babilla	26
55	SD	1583, 1591	Artículos terminados en piel de babilla y boa	27
57	SD	1648, 1649, 1655	Artículos terminados	36
58	23/09/1999	1581, 1739, 1741, 1742, 1743, 1762	Artículos terminados	23

**RESOLUCIÓN No. 01785**

60	15/07/1999	1766	Artículos terminados en piel de babilla y boa	4
64	29/11/1999	SD	Artículos terminados, caparazones, garra y cabeza de fauna silvestre	9
68	SD	SD	Cinturón babilla	1
69	SD	SD	Artículos terminados en piel de babilla	22
69	SD	SD	Botas en piel de jaguar	2
70	SD	1796	Caparazón de armadillo	1
73	SD	1787	Insectos encapsulados	17
74	SD	1791	Carriel con piel de mamífero	1
89	1/02/2000	SD	Llaveros	8
89	1/02/2000	SD	Artículos terminados	24
91	SD	4	Caparazones de armadillo	2
93	SD	SD	Caparazón de armadillo	1
97	1/03/2001	SD	Artículos terminados en piel de babilla	19
98	1/03/2001	SD	Botas con apliques en piel de tigrillo y boa	12
101	1/03/2001	DIJÍN	Artículos terminados	16
111	17/08/2001	SD	Llaveros con insectos	972
135	11/03/2004	14	Partes de fauna silvestre en collares	36
153	14/12/2004	108	Copal	930
154	9/01/2005	2	Caparazones de morrocoy, charapa y armadillo	4
158	13/04/2005	B02	Fauna marina	42
164	29/07/2006	SD	Objetos étnicos de diferentes especies	691
167	29/07/2005	SD	Collares	30
168	29/07/2005	SD	Caparazones y mandíbulas	14
171	29/07/2005	SD	Caparazón de armadillo y collares	8
182	SD	SD	Adornos en piel de babilla	27
193	9/06/2006	14	Pepinos de mar	13
195	20/06/2006	22	Copal	41
209	5/06/2007	36	Mariposas en cuadros	34
221	9/01/2007	8	Escarabajo rinoceronte	1
242	SD	SD	Pulsos para reloj	135
242	SD	SD	Cinturones	5
242	SD	SD	Artículos terminados	224
244	SD	51	Mariposas en cuadros	129
245	21/11/2008	211108	Llaveros con insectos	30
245	21/11/2008	211108	Cuadros con mariposas	22
256	12/07/2009	SD	Caparazones de armadillo y colgadero con patas de venado	4
285	SD	SD	Piel de babilla	1
385	15/07/2005	SD	Botas con piel de babilla y de pitón	6
414	SD	001, 002, 003, 004	Adornos en resina con invertebrados	39
415	SD	101	Insectos	32
418	SD	SD	Mariposas y estola de piel de mamífero	11

**RESOLUCIÓN No. 01785**

419	SD	SD	Manillas en piel de babilla	4
420	3/04/2008	SD	Cinturones en piel de boa	22
421	SD	1	Tarántulas disecadas	2
422	11/05/2001	13255	insectos	435
428	SD	SD	Fragmentos y bolsos en piel de babilla	10
431	SD	SD	Pieles de boa y babilla	5
<b>TOTAL</b>				<b>4290</b>

**6. CONCEPTO TÉCNICO**

*Teniendo en cuenta las directrices dadas por la Dirección de Control Ambiental, los especímenes que hacen parte del presente concepto técnico pueden ser dispuestos sin procedimientos adicionales a la emisión del concepto técnico y del respectivo acto administrativo que ordene el procedimiento sugerido.*

*De conformidad con el análisis técnico realizado, considerando el adecuado estado de preservación que presentan, la especie a que pertenecen y el carácter formativo que pueden ofrecer, se determina que los especímenes relacionados en la Tabla 2 tengan como disposición final pasar a hacer parte de la Colección de la SDA para propósitos estrictamente educativos o pedagógicos.*

*De otro lado, dada su precaria condición de preservación, el riesgo que representan para la salud de los profesionales que deben manipularlos y el riesgo para la estabilidad de los demás productos, se determina que los especímenes relacionados en la Tabla 3 sean desnaturalizados por tratamiento térmico (incineración).*

*La desnaturalización debe ser realizada por una empresa o establecimiento autorizado para realizar este tipo de procedimientos y que ofrezca el transporte de los especímenes en condiciones de bioseguridad.*

*Una vez realizadas las diligencias de disposición final previstas, deberá dejarse constancia mediante la respectiva acta.*

Así las cosas y como quiera que los especímenes ya identificados pertenecen a la Nación, atendiendo los preceptos justificadores de rango constitucional que faculta a esta Autoridad Ambiental para disponer de los mismos, como lo describe el artículo 80, en el que se asigna al Estado la planificación en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, y más aún, teniendo en cuenta el estado en que presentan los especímenes, y soportados en el Concepto Técnico antes transcrito, se ordenará la inmediata disposición final de los especímenes referenciados, una vez ejecutoriada la presente providencia, por medio del área técnica del Grupo de Fauna Silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la ley 1333 de 2009, los artículos 11 y 22 de la

Página 23 de 34

### **RESOLUCIÓN No. 01785**

Resolución 2064 de 2010, y el artículo 4 Numeral 1.3 de la Resolución 2055 de 2011, realizar la disposición final de los especímenes de fauna silvestre ya identificados.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los conceptos técnicos, en cuanto a la imposibilidad de establecer si como resultado de las incautaciones de las especies de fauna realizadas por el entonces INDERENA, se dio el inicio a trámites sancionatorios ambientales y la apertura de los respectivos expedientes, se observa que esto no impide ordenar la disposición final de los elementos aprendidos y cuya custodia radica actualmente en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta que, de existir proceso sancionatorio, la facultad sancionatorio de esta Entidad ha caducado.

Así mismo y de acuerdo con lo conceptuado por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna, las condiciones de embalaje y el estado actual de los productos, exacerban el riesgo probable y alteran la composición microbiológica de las pieles, lo que puede tornarse en un riesgo de salud pública y de control biosanitario, lo cual hace necesaria la disposición final de estas, mediante el “procedimiento de desnaturalización – tratamiento térmico del material”.

Finalmente, establece el pronunciamiento técnico que al hacer la revisión detallada del estado que presentan, la especie a la que pertenecen y el significado que puedan tener desde el punto de vista educativo o pedagógico, lleva a considerar que algunas piezas puedan ser destinadas a integrar la colección de la SDA para ser utilizadas en campañas de prevención, en actividades de educación, rehabilitación y en otras asociadas al control del tráfico ilegal de fauna silvestre.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

Página 24 de 34



**RESOLUCIÓN No. 01785**

“(…)”

*“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”*

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales

Página 25 de 34

**RESOLUCIÓN No. 01785**

renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

*(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.*

*7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.*

*(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.*

*(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.*

Que el artículo 51 de la Ley 1333 de 2009, dispone:

*“Destrucción o inutilización. En los eventos en que los especímenes de fauna y flora silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal o se encuentren en estado de*

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente determinará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción de acta en el cual consten tales hechos para efectos probatorios.”*

El artículo 52 ibídem, establece que lo siguiente:

*“Disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

*“(…)*

*3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.*

*(…)”.*

Así mismo y de conformidad con la preceptiva dispuesta en el artículo 11 de la Resolución 2064 de 2010, la cual establece que, *“Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en los artículos 52 de la Ley 1333 de 2009, de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.”*

Así mismo, el artículo 22 de la citada Resolución prevé lo siguiente:

***“De la Destrucción, Incineración y/o Inutilización de Especímenes de Fauna Silvestre, como Disposición Final.*** *Cuando los especímenes de fauna silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión, restitución o decomiso representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal, o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente ordenará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción del acta en la cual consten*

**RESOLUCIÓN No. 01785**

*tales hechos para efectos probatorios. Todo lo anterior, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de salud pública."*

De igual manera, la Resolución 2055 de 2011, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece en su artículo 4, lo siguiente:

**"ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTOS DE DISPOSICIÓN FINAL.**

*Se establecen como alternativas de manejo para la disposición final del material y/o productos de fauna silvestre los siguientes:*

- 1. Procedimiento de Desnaturalización: Teniendo en cuenta la naturaleza del material o especímenes, se podrán aplicar los siguientes procedimientos de desnaturalización:*

*"(...)*

- 1.3. Tratamiento térmico del material.*

*(...)*

Así mismo, en citado artículo en su numeral 2, establece como alternativa de manejo para la disposición final del material y/o productos de fauna silvestre el siguiente:

- 2. Incorporación a Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente: De acuerdo a las características de rareza, unicidad, y valor intrínseco de materiales y/o productos de fauna silvestre se prevé su conservación directa por esta Autoridad Ambiental para dos fines como son:*

- 2.1. Museo Secretaria Distrital de Ambiente.*
- 2.2. Investigación*

Que de acuerdo con las disposiciones transcritas se procederá a ordenar la disposición final de los productos de fauna silvestre mediante el procedimiento de desnaturalización mediante tratamiento término y la incorporación a la Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que La SDA suscribió el Contrato SDA-MC-20191429 con la empresa Proyectos Ambientales SAS EPS, cuyo objeto es "Realizar la disposición final de especímenes no vivos de fauna silvestre recuperados por la Secretaría Distrital de Ambiente".

**RESOLUCIÓN No. 01785**

**COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final mediante el “procedimiento de desnaturalización – tratamiento térmico del material”, de cuatro mil doscientos noventa (4290) especímenes no vivos, de diferentes especies de fauna silvestre, conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se encuentran en el Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, Carrera 3ª ESTE # 50 - 00 SUR de esta Ciudad, las cuales se relacionan a continuación:

**Especímenes destinados para incineración.**

Página 29 de 34

**RESOLUCIÓN No. 01785**

Caja	Fecha	Acta	Detalle	Cantidad
9	SD	4	Fragmento piel de felino	1
11	1/03/2001	SD	Calzado en piel de reptil	11
12	27/08/1994	20427	Insectos disecados	16
12	SD	SD	Insectos disecados	19
12	27/08/1994	17749	Bolso con piel de babilla	1
16	29/12/1995	592	Cabeza de babilla	1
36	SD	SD	Cinturón babilla	1
40	SD	SD	Artículos terminados en piel de babilla	30
43	SD	SD	Artículos terminados en piel de babilla	26
55	SD	1583, 1591	Artículos terminados en piel de babilla y boa	27
57	SD	1648, 1649, 1655	Artículos terminados	36
58	23/09/1999	1581, 1739, 1741, 1742, 1743, 1762	Artículos terminados	23
60	15/07/1999	1766	Artículos terminados en piel de babilla y boa	4
64	29/11/1999	SD	Artículos terminados, caparazones, garra y cabeza de fauna silvestre	9
68	SD	SD	Cinturón babilla	1
69	SD	SD	Artículos terminados en piel de babilla	22
69	SD	SD	Botas en piel de jaguar	2
70	SD	1796	Caparazón de armadillo	1
73	SD	1787	Insectos encapsulados	17
74	SD	1791	Carriel con piel de mamífero	1

**RESOLUCIÓN No. 01785**

89	1/02/2000	SD	Llaveros	8
89	1/02/2000	SD	Artículos terminados	24
91	SD	4	Caparazones de armadillo	2
93	SD	SD	Caparazón de armadillo	1
97	1/03/2001	SD	Artículos terminados en piel de babilla	19
98	1/03/2001	SD	Botas con apliques en piel de tigrillo y boa	12
101	1/03/2001	DIJÍN	Artículos terminados	16
111	17/08/2001	SD	Llaveros con insectos	972
135	11/03/2004	14	Partes de fauna silvestre en collares	36
153	14/12/2004	108	Copal	930
154	9/01/2005	2	Caparazones de morrocoy, charapa y armadillo	4
158	13/04/2005	B02	Fauna marina	42
164	29/07/2006	SD	Objetos étnicos de diferentes especies	691
167	29/07/2005	SD	Collares	30
168	29/07/2005	SD	Caparazones y mandíbulas	14
171	29/07/2005	SD	Caparazón de armadillo y collares	8
182	SD	SD	Adornos en piel de babilla	27
193	9/06/2006	14	Pepinos de mar	13
195	20/06/2006	22	Copal	41
209	5/06/2007	36	Mariposas en cuadros	34
221	9/01/2007	8	Escarabajo rinoceronte	1
242	SD	SD	Pulsos para reloj	135
242	SD	SD	Cinturones	5
242	SD	SD	Artículos terminados	224
244	SD	51	Mariposas en cuadros	129

**RESOLUCIÓN No. 01785**

245	21/11/2008	211108	Llaveros con insectos	30
245	21/11/2008	211108	Cuadros con mariposas	22
256	12/07/2009	SD	Caparazones de armadillo y colgadero con patas de venado	4
285	SD	SD	Piel de babilla	1
385	15/07/2005	SD	Botas con piel de babilla y de pitón	6
414	SD	001, 002, 003, 004	Adornos en resina con invertebrados	39
415	SD	101	Insectos	32
418	SD	SD	Mariposas y estola de piel de mamífero	11
419	SD	SD	Manillas en piel de babilla	4
420	3/04/2008	SD	Cinturones en piel de boa	22
421	SD	1	Tarántulas disecadas	2
422	11/05/2001	13255	insectos	435
428	SD	SD	Fragmentos y bolsos en piel de babilla	10
431	SD	SD	Pieles de boa y babilla	5
<b>TOTAL</b>				<b>4290</b>

**PARÁGRAFO:** El “procedimiento de desnaturalización – tratamiento térmico del material” se realizará con la empresa Proyectos Ambientales SAS EPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la disposición final mediante la incorporación a la Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente”, setenta y ocho (78) especímenes no vivos, de diferentes especies de fauna silvestre, conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se encuentran en el Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, Carrera 3ª ESTE # 50 - 00 SUR de esta Ciudad, las cuales se relacionan a continuación:

**Especímenes destinados para colección de la SDA.**



**RESOLUCIÓN No. 01785**

Caja	Fecha	Acta	Detalle	Cantidad
67	SD	1782	Cinturón en piel de boa	1
164	29/07/2006	SD	Objetos étnicos de diferentes especies	28
168	29/07/2005	SD	Mandíbula	1
192	5/04/2006	SD	Escarabajos	2
210	24/07/2007	191	Cráneo de chigüiro	1
220	9/04/2007	25	Caracol de mar	1
226	9/04/2007	2	Caracol de mar	1
244	SD	51	Mariposas en cuadros	40
256	12/07/2009	SD	Guitarrón con caparazón de ocarro	1
431	SD	SD	Pieles de boa y babilla	2
<b>TOTAL</b>				<b>78</b>

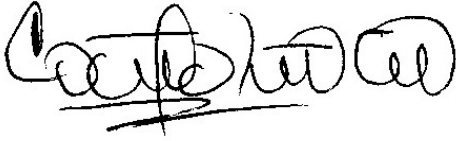
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final ordenada en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Una vez realizada la disposición final, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá realizar un informe técnico, al cual deberá anexar copia de la certificación de disposición final expedida por la empresa que realice el procedimiento ordenado, que deberá contar con las autorizaciones y/o licencias ambientales requeridas por la legislación ambiental vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 01785**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de septiembre del 2020**



**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 2020-0781 DE 2020 FECHA EJECUCION: 08/09/2020

**Revisó:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 2020-0781 DE 2020 FECHA EJECUCION: 08/09/2020

**Aprobó:**

**Firmó:**

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR C.C: 80016725 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/09/2020